

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO, Secretario Técnico de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 10, 28 y 37 fracciones VI y XVI del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INTEGRANTES DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

SEGUNDO. Que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México cuenta con un sistema profesional de carrera jurisdiccional, basado en los principios de honestidad, eficiencia, capacidad y experiencia.

TERCERO. Que la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es el órgano que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, el cual se encuentra dotado de autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

CUARTO. Que corresponde a la Junta de Gobierno y Administración, llevar a cabo la evaluación interna de los servidores públicos, la cual deberá apoyarse en elementos y datos vinculados con el desempeño de los cargos públicos, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable.

QUINTO. Que la evaluación del desempeño constituye el mecanismo a través del cual se miden los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas a los miembros del servicio civil de carrera jurisdiccional, con base en sus habilidades, capacidades y aportaciones para el mejoramiento de sus responsabilidades.

SEXTO. Que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano encargado de establecer los criterios, procedimientos y mecanismos para llevar a cabo la evaluación del desempeño de los servidores públicos, que formen parte del Servicio Civil de Carrera Jurisdiccional.

En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 18, 20 fracciones II, IV, V, VII, VIII, 36, fracciones III a X y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como en los artículos 1, 26, 27, 28, 29 y 30 del Estatuto del Servicio Civil de Carrera Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, la Junta de Gobierno y Administración expide los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS INTEGRANTES DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA JURISDICCIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los criterios, procedimientos e instrumentos para llevar a cabo la evaluación del desempeño laboral de los servidores públicos que, de acuerdo a la normatividad aplicable, formen parte del Servicio Civil de Carrera Jurisdiccional del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

2. La evaluación del desempeño es un proceso sistemático y periódico de estimación cuantitativa y cualitativa del grado de eficacia con el que los servidores públicos miembros del Servicio Civil de Carrera Jurisdiccional, del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y llevan a cabo las actividades y responsabilidades de los puestos que desarrollan.

3. Corresponderá a la Junta de Gobierno y Administración elaborar los perfiles de puesto para cada uno de los cargos que integran el Servicio Civil de Carrera Jurisdiccional, en atención a los objetivos institucionales, necesidades y requerimientos del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

4. La Junta de Gobierno y Administración, elaborará los formatos para la evaluación del desempeño laboral, los cuales, deberán contener:

I. Los datos de identificación del servidor público;

II. los aspectos relativos a la calificación de las competencias personales y laborales que involucren el desarrollo de las actividades encomendadas al servidor público; y

III. las demás que determine la Junta de Gobierno y Administración.

5. La evaluación del desempeño laboral será efectuada por los Magistrados Titulares de cada una de las Ponencias a las que se encuentren adscritos los servidores públicos sujetos a la misma. Dicha evaluación será de dos tipos:

I. Evaluación para servidores públicos de nuevo ingreso, la cual, deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha de expedición del nombramiento respectivo.

Dicha evaluación tendrá por objeto la ratificación del servidor público en el cargo para el que fue nombrado, de conformidad con lo establecido por el artículo 18 del Estatuto del Servicio Civil de Carrera Jurisdiccional.

II. Evaluación anual, la cual será aplicada a todos los servidores públicos que ya formen parte del Servicio.

La Junta de Gobierno y Administración, programará la aplicación de ambas evaluaciones, tomando en consideración la fecha de ingreso al Servicio de cada servidor público.

6. La Junta de Gobierno y Administración hará llegar a los Magistrados titulares de cada una de las Ponencias que conforman las Salas del Tribunal, los formatos de evaluación del desempeño con los requisitos indicados en el punto 4 de los presentes lineamientos, los cuales serán llenados bajo su más estricta responsabilidad.

7. Una vez completada la información requerida en los formatos, el Magistrado evaluador deberá devolverlos a la Junta de Gobierno y Administración en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a fin de que ésta elabore un dictamen que contenga el resultado final de la evaluación.

8. Para la emisión del dictamen señalado en el punto anterior, además de la información contenida en los formatos de evaluación, la Junta de Gobierno y Administración, valorará los antecedentes del servidor público, así como los datos, indicadores e información que guarden una relación directa con el desarrollo de las actividades encomendadas a éste.

9. Los resultados que contenga el dictamen final de evaluación del desempeño laboral, se expresarán de la siguiente manera:

I. En las evaluaciones del desempeño laboral de los servidores públicos de nuevo ingreso, el resultado será:

a) **RATIFICADO**; o

b) **NO RATIFICADO**.

II. En las evaluaciones anuales del desempeño laboral de los servidores públicos que ya formen parte del Servicio Civil de Carrera Jurisdiccional, el resultado será:

a) **APROBADO**; o

b) **NO APROBADO**.

10. La Junta de Gobierno y Administración remitirá, en sobre cerrado, los dictámenes que contengan los resultados finales de la evaluación, a los Magistrados titulares de cada Ponencia, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Asimismo, comunicará vía oficio, al servidor público, el resultado final de la evaluación practicada.

11. En caso de que un servidor público de nuevo ingreso no sea ratificado en el cargo, la Junta de Gobierno y Administración, determinará lo conducente, de conformidad con la normatividad aplicable.

Cuando un servidor público miembro del Servicio no apruebe la evaluación del desempeño anual en dos ocasiones consecutivas o en tres ocasiones discontinuas, se estará a lo dispuesto por el artículo 36 del Estatuto Civil de Carrera Jurisdiccional.

TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO A 20 DE AGOSTO DE 2018.
ATENTAMENTE**

(Firma)

**LIC. JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
